

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

Bogotá D.C.,

		
	Al responder por favor cite este número 13002024E2039620	
	Fecha Radicado: 2024-10-08 10:28:09	
	Código de Verificación: 2dc06	Folios: 5
	Radicador: Ventanilla Minambiente	
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible		

Doctores

ALBEIRO ARRIETA LÓPEZ

Subdirector de Gestión Ambiental

JESUS ALBERTO PINEDA VERGARA

Profesional Universitario

Corporación Autónoma Regional de los Valles Del Sinú y del San Jorge - CVS

Correo electrónico: cvs@[cvs.gov.co](mailto:cvs@gov.co)

Carrera 6 # 61-25

Montería – Córdoba

ASUNTO: CONCEPTO JURIDICO. Residuos de construcción y demolición – RCD.
Radicados Nos. 2024E1048161 y 204E1048906.

Respetado doctor Arrieta:

Teniendo en cuenta la consulta presentada mediante el radicado del asunto, nos permitimos plantear las siguientes consideraciones, dejando de presente que en concordancia con lo establecido la Ley 99 de 1993, el Decreto 3570 de 2011, la Ley 1755 de 2015 y el artículo 1.1.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015, la presente consulta será resuelta en abstracto y no se referirá a ningún caso particular o concreto, como el planteado en la consulta.

I. ASUNTO A TRATAR:

Manifiesta el peticionario:

“HECHOS

- La CVS por medio de Resolución 1-6621 de 2 de noviembre de 2012 otorga Licencia Ambiental a la empresa VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. para la explotación de material de construcción, "Cantera Los Pocitos".
- El proyecto específico relacionado con la Licencia Ambiental otorgada por la Resolución 1-6621 de 2 de noviembre de 2012 ya finalizó.
- Del proyecto quedó un material sobrante de explotación minera que no fue usado en la obra acopiado.
- La Alcaldía de Montería, por medio de la Secretaría de Planeación, emite el OFICIO SPM. N°1547 de 2024 de fecha 16 de julio de 2024 sobre respuesta a "Solicitud de disposición final de RCD-ESTERILES",

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

con destino al señor SPENCER NELLO PARDO PLAZA y Comunidad de la Vereda LOMA GRANDE del municipio de Montería.

• A la fecha la cantera los Pocitos NO cuenta con una Autorización Temporal y/o Título minero vigente, ni tampoco Licencia Ambiental activa.

PETICIÓN

- Se emita Concepto Jurídico sobre si el material sobrante de la explotación minera del proyecto amparado por la Licencia Ambiental otorgada por medio de Resolución 1-6621 de 2 de noviembre de 2012 de la CVS corresponde o no a un Residuo Construcción y Demolición -RCD, según la normatividad vigente al respecto en Colombia.
- ¿Cuáles son las directrices del Ministerio en casos similares para el aprovechamiento o disposición final de material sobrante de la explotación minera?"

II. CONCEPTOS EMITIDOS POR LA OAJ

No se han emitido conceptos sobre el tema

III. ANTECEDENTES JURIDICOS

➤ CONSTITUCION POLÍTICA

ARTICULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

ARTICULO 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

- **RESOLUCIÓN 472 DE 2017** Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones, modificada mediante la Resolución 1257 de 2021.

IV. CONSIDERACIONES JURIDICAS

A los interrogantes del peticionario, transcritos a continuación, damos respuesta en los siguientes términos:

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

“• Se emita Concepto Jurídico sobre si el material sobrante de la explotación minera del proyecto amparado por la Licencia Ambiental otorgada por medio de Resolución 1-6621 de 2 de noviembre de 2012 de la CVS corresponde o no a un Residuo Construcción y Demolición -RCD, según la normatividad vigente al respecto en Colombia.

• ¿Cuáles son las directrices del Ministerio en casos similares para el aprovechamiento o disposición final de material sobrante de la explotación minera?”

La protección y conservación del ambiente es considerada como un asunto de interés general, un derecho internacional y local de rango constitucional, del cual son titulares todos los seres humanos. Para el efecto, la Constitución Colombiana impuso al Estado la obligación de asegurar las condiciones que permitan a las personas gozar de un ambiente sano y dispuso el deber de todos de contribuir a tal fin, mediante la participación en la toma de decisiones ambientales y el ejercicio de acciones públicas y otras garantías individuales, entre otros (artículos 79 y 80 de la Constitución Política).

Ante la realización por una empresa o entidad de una actividad económica que pueda producir contaminación del ambiente, resultando ineficaces o insuficientes los controles que por ella misma corresponde implantar, se expide la normatividad ambiental.

Así las cosas, las normas ambientales son concebidas bajo el entendido de que ciertas actividades humanas impactan de manera negativa el ambiente y esto implica que dichas actividades resultan peligrosas por el riesgo de su ejercicio.

En otras palabras, los usuarios de los recursos naturales renovables y el ambiente, se encuentran obligados a cumplir toda la normatividad ambiental, que busca proteger y conservar el ambiente sano de todos los colombianos y es de orden público y de obligatorio cumplimiento, en consecuencia, la normatividad ambiental no es transable ni renunciable por las autoridades o por los particulares (artículos 79 y 80 de la Constitución Política, inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993).

Aclarado lo anterior y teniendo en cuenta que el ambiente es patrimonio común de la humanidad y necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos, conforme al Decreto -Ley 2811 de 1974 - Código de Recursos Naturales Renovables, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 472 de 2017 *“Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones”*, modificada mediante la Resolución 1257 de 2021.

La Resolución 472 de 2017, en el artículo 2, define los Residuos de Construcción y Demolición, identificando los tipos de residuos que son susceptibles de aprovechamiento y no susceptibles de aprovechamiento, así:

“Residuos de Construcción y Demolición (RCD) (anteriormente conocidos como escombros): Son los residuos sólidos provenientes de las actividades de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

excavación, construcción, demolición, reparaciones o mejoras locativas de obras civiles o de otras actividades conexas, entre los cuales se pueden encontrar los siguientes tipos:

1. Residuos de Construcción y Demolición (RCD), susceptibles de aprovechamiento:

1.1. Productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros.

1.2. Productos de cimentaciones y pilotajes: arcillas, bentonitas y demás.

1.3. Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfálticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, entre otros.

1.4. No pétreos: vidrio, metales como acero, hierro, cobre, aluminio, con o sin recubrimientos de zinc o estaño, plásticos tales como PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, compuestos de madera o cartón-yeso (drywall), entre otros.

2. Residuos de Construcción y Demolición (RCD) no susceptibles de aprovechamiento:

2.1. Los contaminados con residuos peligrosos.

2.2. Los que por su estado no pueden ser aprovechados.

2.3. Los que tengan características de peligrosidad, estos se regirán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.”

Conforme a lo anterior, se estima que si el material sobrante de la explotación minera del proyecto a que se refiere la Corporación en su consulta, hace parte de los tipos de residuos enlistados en la definición de Residuos de Construcción y Demolición -RCD contenida en el artículo 2 de la Resolución 472 de 2017 y además provienen de las actividades de excavación, construcción, demolición, reparaciones o mejoras locativas de obras civiles o de otras actividades conexas, serán considerados como RCD.

Respecto a las directrices se tiene que el Ministerio ha emitido el Manual de seguimiento ambiental y en relación con el aprovechamiento o disposición final de RCD, se encuentran determinadas las disposiciones en la Resolución 472 de 2017, modificada mediante la Resolución 1257 de 2021. Adicionalmente, frente al seguimiento de las licencias ambientales las autoridades ambientales están llamadas a verificar el cumplimiento de toda la normativa ambiental, y en concreto respecto de las obligaciones ambientales derivadas del instrumento de seguimiento y control, así también abra de verificar si los hechos son constitutivos de incumplimiento de la normativa vigente, y puedan constituir la comisión de posibles faltas ambientales que deriven en investigaciones de la Ley 1333 de 2009.

V. CONCLUSIONES

Nos atenemos a las apreciaciones contenidas en este oficio. El presente concepto se expide a solicitud del doctor ALBEIRO ARRIETA LÓPEZ - Subdirector de Gestión

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

Ambiental de la CVS y con sujeción a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 que determina: *“Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”*.

Atentamente,

ALICIA ANDREA BAQUERO ORTEGÓN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luz Stella Rodríguez Jara - Grupo de Conceptos y Normatividad en Políticas Sectoriales

